

RESOLUCIÓN No. **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

EL GOBERNADOR DE CASANARE,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 23 y numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 indica *"De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

Que, el Artículo 32 de Ley 80 de 1993 en su el numeral 2, además de lo siguiente *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, establece que,"*

2°. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

RESOLUCIÓN No 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

(...).

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece; "Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.**

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

RESOLUCIÓN No- 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Que, el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018 Indica;

"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y; causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría."

Que mediante Resolución 0131 de 25 de agosto de 2025, se deroga la Resolución N° 056 del 23 de febrero de 2018, "Por la cual se establecen los topes máximos, que se pueden reconocer en los contratos de Consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare", y resolvió que las Dependencias (Secretarías, Direcciones, Entes Descentralizados) o Unidades Sectoriales, para establecer el presupuesto oficial en la formulación de la Consultoría, cuyos productos no conlleven un desarrollo constructivo como meta o finalidad, deberán discriminar los costos por Estudio. Diseño o Componente, soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la Consultoría Formulada:

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

- (i) *El Estudio de Mercado acompañado de Cotizaciones las cuales deberán indicar como mínimo (Nombre de la Empresa, NIT, fecha de la Cotización, Unidad de Medida, Valor Unitario y Total, Descripción y Especificaciones del Bien o Servicio e IVA (si aplica).*
- (ii) *El Análisis de Precios Unitarios.*
- (iii) *El Acto Administrativo "por el cual se establecen los topes máximos, que se pueden reconocer en los contratos de Consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare".*
- (iv) *Los Precios de Referencia del Sector.*

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (Productos, Servicios, Materias Primas, Transporte entre otros) e Indirectos (Desglose del AIU, del Factor Prestacional y/o Multiplicador, detalle de la Interventoría y/o Apoyo a la Supervisión, Permisos y Licencias y demás componentes según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de Fase del Proyecto el Sector en el que se ubica. Los gastos de legalización asociados al proyecto ya sea en Fase I o Fase II, deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de Interventoría. Asimismo, el presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (Directos e Indirectos según aplique), así como las memorias de cantidades.

Para proyectos en Fase I y Fase II, los costos se deberán discriminar por estudio, con indicación de cada profesional, según aplique.

Para proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones se deberán detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo la Fase del Proyecto, sector y fuente de financiación.

Que el Departamento de Casanare expidió el Decreto 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los



RESOLUCIÓN No= 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024”, el cual servirá de base para establecer los Costos Directos del Personal necesario para la Formulación de la Consultoría.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo número 16 de 28 de octubre de 2025, “Por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2021 - Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”, el cual establece:

Artículo 1º. Modifíquese el inciso tercero del numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo 03 de 2021, el cual quedará así:

“Los costos directos, indirectos y el factor prestacional y/o multiplicador, deben presentarse de manera desglosada, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Para los costos indirectos, relacionados con las tasas, impuestos o contribuciones establecidas por las entidades territoriales, según aplique, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión, que dé cuenta de estos de acuerdo con la naturaleza del proyecto e incluyendo la normatividad vigente aplicable.”

Que, por lo anteriormente dicho, y de acuerdo a las actualizaciones normativas que se han presentado respecto de la Formulación y contratación de la Consultoría, se hace necesario por parte del Departamento de Casanare, expedir el siguiente Acto Administrativo el cual será un punto de partida para la posterior actualización de los Honorarios y Costos aquí fijados, que de aquí en adelante serán actualizados a través del del documento técnico denominado HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, elaborado por la Dirección Técnica del Banco de Programas y Proyectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No- 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase que las Dependencias (Secretarías, Direcciones, Entes Descentralizados) y las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare, podrán estructurar el valor de los procesos de Consultorías que se requieran, a través de las siguientes metodologías:

- (i) **Por Factor Multiplicador;** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución.
- (ii) **Por Productos;** Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas requeridas, garantizando que dichos productos sean de calidad y que se cumpla con las condiciones y Especificaciones Técnicas que garanticen su posterior Uso de acuerdo al tipo de Consultoría Contratada.
- (iii) **Por Estudio de Mercado;** El cual deberá estar acompañado de Cotizaciones, las cuales deberán indicar como mínimo (Nombre de la Empresa, NIT, fecha de la Cotización, Unidad de Medida, Valor Unitario y Total, Descripción y Especificaciones del Bien o Servicio e IVA (si aplica).
- (iv) **Por Análisis de Precios Unitarios.**
- (v) **Por Acto Administrativo;** "por el cual se establecen los topes máximos, que se pueden reconocer en los contratos de Consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare".
- (vi) **Por Precios de Referencia del Sector.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (Productos, Servicios, Materias Primas, Transporte entre otros) e Indirectos (Desglose del AIU, del Factor Prestacional y/o Multiplicador, detalle de la Interventoría y/o Apoyo a la Supervisión, Permisos y Licencias y demás componentes según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de Fase del Proyecto el Sector en el que se ubica. Los gastos de legalización asociados al proyecto ya sea en Fase I o Fase II, deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de Interventoría. Asimismo, el presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (Directos e Indirectos según aplique), así como las memorias de cantidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para proyectos en Fase I y Fase II, los costos se deberán discriminar por estudio, con indicación de cada profesional, según aplique.

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

PARÁGRAFO TERCERO: Para proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones se deberán detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo la Fase del Proyecto, sector y fuente de financiación.

PARÁGRAFO CUARTO: Al ser facultativo la elección del mecanismo de contratación de la Consultoría por parte de las Dependencias (Secretarías, Direcciones, Entes Descentralizados) y las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare, estas deberán garantizar que los productos o actividades resultantes de las Consultorías, cumplan con todas las Especificaciones contratadas y que garanticen el resultado final de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el Análisis del Factor Multiplicador de las Consultorías contratadas por las Dependencias (Secretarías, Direcciones, Entes Descentralizados) y las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare, de la siguiente manera:

TABLA N° 1. ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR.

No.	DESCRIPCION	% PARCIAL	SUB-TOTAL %	TOTAL %
A	SUELDO ANUAL BASICO			
	SALARIO BÁSICO	100,00		
	TOTAL, SALARIO BASICO			100,00
B	PRESTACIONES SOCIALES (EXPRESADO COMO % DE 1)			
	B.1. PRESTACIONES LEGALES			
	PRIMA ANUAL DE SERVICIOS (30 DÍAS)	8,33		
	CESANTÍAS ANUALES	8,33		
	INTERESES A LAS CESANTÍAS	1,00		
	VACACIONES ANUALES (15 DÍAS)	4,17		
	SUB-TOTAL PRESTACIONES LEGALES		21,83	
	B.2. APORTES PARAFISCALES			
	SENA	2,00		



RESOLUCIÓN No - 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

	SUBSIDIO FAMILIAR	4,00		
	I.C.B.F	3,00		
	SUB-TOTAL APORTES		9,00	
	B.3. SEGURIDAD SOCIAL			
	PENSIONES	12,000		
	MEDICINA FAMILIAR O APORTES SALUD	8,50		
	RIESGOS PROFESIONALES	6,96		
	SUB-TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		27,46	
	B.4. OTROS COSTOS PRESTACIONALES			
	PRESTACIONES EXTRALEGALES Y AUXILIOS	5,50		
	DOTACIÓN	0,75		
	SEGURO COLECTIVO	0,50		
	SEGUROS DE LEY	1,00		
	SUB-TOTAL OTROS COSTOS PRESTACIONALES		7,75	
	TOTAL, PRESTACIONES SOCIALES			66,04
C	GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS			
	C.1. POLIZAS			
	CALIDAD	0,07		
	CUMPLIMIENTO, RE, ANTICIPO Y SALARIOS	0,35		
	SERIEDAD DE LA PROPUESTA	0,10		
	SUB-TOTAL POLIZAS		0,52	
	C.2. IMPUESTOS			
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00		
	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3,00		
	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1,00		
	TASA PRODEPORTES Y RECREACIÓN	2,50		
	ESTAMPILLA PRO UNITROPICO	1,50		
	SUB-TOTAL IMPUESTOS		9,00	
	C.3. ADMINISTRACION			
	ASESORÍAS	0,75		
	SEGUROS, INCENDIO Y ROBOS	0,50		
	SALARIOS Y PRESTACIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL TÉCNICO NO FACTURABLE, PERSONAL TÉCNICO CON SUELDO POR ENCIMA DE TOPES.	12,70		

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

	COSTOS FINANCIEROS	0,40		
	PREPARACIÓN DE PROPUESTAS	0,50		
	SERVICIOS OFICINA, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES, EQUIPOS Y MANTENIMIENTO	2,70		
	SUB-TOTAL ADMINISTRACION		17,55	
	TOTAL, GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS			27,07
D	TOTAL (A + B + C)			193,11
E	HONORARIOS (20% DE D)			38,62
	TOTAL, FACTOR MULTIPLICADOR			231,73

	TOTAL, FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)			232,00
NOTA: ESTE VALOR SE OBTUVO TENIENDO EN CUENTA ENTRE OTROS EN LOS GASTOS DE LEGALIZACIÓN LAS NORMAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, SEGÚN APLICAN.				

PARÁGRAFO: Los porcentajes establecidos en el Análisis del Factor Multiplicador del presente artículo, respecto de la seguridad social y aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta, que para los riesgos profesionales el valor porcentual aplicara de acuerdo con la escala de riesgo, y respecto de los aportes al Sena y Cajas de Compensación familiar, aplican cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcanse las categorías, cargos, perfiles profesionales, técnico, administrativo y auxiliar, experiencias para cada categoría, los salarios básicos máximos mensuales que se podrán reconocer en los contratos de consultoría, aplicables para determinar el costo en la Estructuración de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0015 de 09 de enero de 2024, *“Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024”*, las cuales serán ajustadas una vez se emita un nuevo Decreto que los actualice y serán actualizados a través del del documento técnico denominado HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, elaborado por la Dirección Técnica del Banco de Programas y Proyectos, así:

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

TABLA N° 2. PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA.

CAT.	CARGO	PERFIL:	EXPERIENCIA		SALARIO MAXIMO SEGUN DECRETO DE HONORARIOS. 2025
			PROFESIONAL	ESPECÍFICA	
			(AÑOS)	(AÑOS)	
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	SERÁ RESPONSABLE POR DIRIGIR Y RESPONDER INTEGRAMENTE POR EL CONTRATO, SIENDO EL INTERLOCUTOR CON LAS DEPENDENCIAS (SECRETARIAS, DIRECCIONES, ENTES DESCENTRALIZADOS) Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. DEBERÁ DEMOSTRAR TÍTULO DOCTORADO EN EL ÁREA REQUERIDA, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN PROYECTOS DE CONSULTORÍA.	15	10	\$12.000000.00
2	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA	SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR Y BRINDAR APOYO AL DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA EN DIRIGIR Y RESPONDER INTEGRAMENTE POR EL CONTRATO, EN EL MISMO NIVEL DEL DIRECTOR, DADO QUE SERÁ TAMBIÉN, INTERLOCUTOR CON LAS DEPENDENCIAS (SECRETARIAS, DIRECCIONES, ENTES DESCENTRALIZADOS) Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. DEBERÁ DEMOSTRAR TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL ÁREA REQUERIDA, TÍTULO DE POSGRADO EN EL ÁREA REQUERIDA, DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO CINCO (05) AÑOS	10	05	\$8.004.000.00

RESOLUCIÓN No 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

		DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN PROYECTOS DE CONSULTORÍA.			
3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR EL ÁREA TÉCNICA PRINCIPAL RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBERÁ DEMOSTRAR TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA REQUERIDA, OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DE LOS CUALES SE DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA COMO RESIDENTE DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA.	8	4	\$6.920.000.00
4	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR ÁREA TÉCNICA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBERÁ DEMOSTRAR TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA REQUERIDA, SEIS (6) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DE LOS CUALES SE DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL ÁREA DEL PROYECTO.	6	4	\$5.830.810.00
5	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR ÁREA TÉCNICA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBERÁ DEMOSTRAR TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA REQUERIDA, Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CUATRO (4) AÑOS, DE LOS CUALES SE DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL ÁREA DEL PROYECTO.	4	3	\$5.101.960.00
6	PROFESIONAL	PROFESIONAL CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE DOS (2) AÑOS, DE LOS CUALES SE DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL ÁREA DEL PROYECTO.	2	1	\$4.373.107.00

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

7	PROFESIONA L	PROFESIONAL CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE UN (1) AÑO.	1	0	\$ 3.644.256.00
8	PROFESIONA L	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO.	0	0	\$ 3.279.830.00

TABLA N° 3. PERSONAL TÉCNICO DE LA CONSULTORIA.

CAT.	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA		SALARIO MAXIMO
			GENER AL AÑOS	ESPECÍFIC A AÑOS	
UNICA	TECNÓLOGO	TECNÓLOGO EN EL ÁREA REQUERIDA. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE TECNÓLOGO PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL DE TRES (3) AÑOS, DE LOS CUALES SE DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	3	2	\$ 2.775.721.00
UNICA	TECNICO	TÉCNICO EN EL ÁREA REQUERIDA. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA	TECNICO	DIBUJANTE. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA	TECNICO	TOPOGRAFO INSPECTOR. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA	TECNICO	TOPOGRAFO AUXILIAR. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA	TECNICO	BATIMETRISTA INSPECTOR. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA	TECNICO	BATIMETRISTA AUXILIAR. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

UNICA TECNICO	LABORATORISTA INSPECTOR. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA TECNICO	LABORATORISTA AUXILIAR. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA TECNICO	OPERADOR EQUIPO DE PERFORACIÓN. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA TECNICO	OPERADOR AUXILIAR DE EQUIPO. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA TECNICO	INSPECTOR 1. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00
UNICA TECNICO	INSPECTOR 2. DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA REQUERIDA Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	4	4	\$ 2.425.444.00

PARÁGRAFO TERCERO: Para los perfiles técnicos y de acuerdo con el personal necesario para vincular en la Formulación de la Consultoría y de acuerdo con la necesidad y el mercado de personal, dichos perfiles se podrán ajustar de acuerdo al Decreto anteriormente mencionado, a las categorías 2 y 3, de acuerdo a los perfiles mencionados y la experiencia que establezca dicho Decreto.

TABLA N° 4. PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CONSULTORIA.

CAT.	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA		SALARIO MAXIMO
			GENER AL	ESPECÍFI CA	2025
UNICA ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. TÍTULO DE BACHILLER, ESTUDIOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE O DE SISTEMAS Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.		0	0	\$2.100.000.00

RESOLUCIÓN No = 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

UNICA	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA 1. TÍTULO DE BACHILLER, ESTUDIOS-EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE O DE SISTEMAS Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.	0	0	\$2.100.000.00
UNICA	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA 2. TÍTULO DE BACHILLER, ESTUDIOS-EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE O DE SISTEMAS Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.	0	0	\$2.100.000.00

TABLA N° 5. PERSONAL AUXILIAR DE LA CONSULTORIA.

CAT.	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA		SALARIO MAXIMO
			GENERAL	ESPECÍFICA	2025
UNICA	AUXILIAR	OFICIAL			\$2.500.000.00
UNICA	AUXILIAR	CADENERO 1			\$2.500.000.00
UNICA	AUXILIAR	CADENERO 2			\$2.500.000.00
UNICA	AUXILIAR	CONDUCTOR O MOTORISTA			\$2.500.000.00
UNICA	AUXILIAR	CAMPAMENTERA			\$2.500.000.00
UNICA	AUXILIAR	CELADOR			\$2.500.000.00
UNICA	AUXILIAR	OBRERO			\$2.500.000.00

PARÁGRAFO CUARTO: Para perfiles no contemplados en la presente resolución los salarios se registrarán por los del mercado laboral local, para lo cual se dejará constancia en el estudio previo respectivo.

PARÁGRAFO QUINTO: El porcentaje de dedicación asignado a cada persona que participe en el proyecto, depende de la complejidad y necesidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcanse el valor máximo de los precios que se pueden pagar para la suscripción de los contratos del servicio de transporte automotor especial y demás equipos y servicios asignados exclusivamente al Consultor durante la Formulación de la Consultoría, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NO : 0199

DE FECHA 04 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

TABLA N° 6. COSTOS DE TRANSPORTE

SE FIJA LOS TOPE MÁXIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, LOS CUALES QUEDARAN ASÍ:	MODELO
1. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300cc hasta 1999cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, el Valor Mensual de \$10.500.000	Igual a 2021 o superior
2. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000cc hasta 2999cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible el Valor Mensual \$ 11.200.000	Igual a 2021 o superior
3. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje mayor 3000cc a 3999cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, el Valor Mensual \$ 11.800.000	Igual a 2021 o superior
4. Para vehículos tipo camión con capacidad de tres toneladas o más para transporte de carga a todo costo incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, el Valor Mensual \$ 15.000.000	Igual a 2021 o superior

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores antes mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Modelo de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre especial en el Departamento de Casanare será igual o superior al modelo 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: La tarifa para utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, transporte mular o similar en zonas de difícil acceso y todos los vehículos de transporte terrestres no relacionados específicamente en el anterior cuadro, se establecerán conforme a las condiciones específicas para su ejecución (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras), las cuales son determinadas para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad; al respecto se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado para cada caso en particular donde se incluya todos los costos de operación, mantenimiento y salario del motorista o arriero según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Corresponderá a cada Dependencias (Secretarías, Direcciones, Entes Descentralizados) y las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare, corroborar la aplicación de los requisitos que se establecen en la presente Resolución, al igual que dar aplicación a las normas legales que reglamentan la materia.

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

PARÁGRAFO QUINTO: Las normas contenidas en la presente Resolución, no tendrán aplicación cuando se trate de vehículos en los que las necesidades del servicio ameriten la exigencia de requerimientos técnicos, tales como blindajes, accesorios de seguridad medica y/o paramédica o mayor número de pasajeros, etc., de lo cual deberá quedar constancia escrita en respetivo contrato y por consiguiente se pactara el tope de cancelación en cada caso especial.

PARÁGRAFO SEXTO: La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial se realizará con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Establézcanse el valor máximo de los precios que se pueden pagar para la suscripción de los contratos del servicio de topografía: Incluye: Equipos, elementos complementarios (Estacas, mojones, pintura, etc.), comisión topográfica (Topógrafo titulado, cadenero 1 y cadenero 2) y procesamiento de información, por parte del Consultor durante la Formulación de la Consultoría, de la siguiente manera:

TABLA N° 7. COSTOS TOPOGRAFÍA POR KM PARA VÍAS

CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	TERCIARIA	COSTO/KM	\$816,683.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$1,615,592.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$1,453,532.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	SECUNDARIA	COSTO/KM	\$1,633,370.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$3,231,180.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$2,907,062.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	SECUNDARIA DOS CALZADAS	COSTO/KM	\$3,266,736.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$6,462,364.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$5,814,123.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	PRIMARIA UNA CALZADA	COSTO/KM	\$2,041,711.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$4,038,978.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$3,633,825.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO		COSTO/KM	\$4,083,421.00

RESOLUCIÓN N° 0199

DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

ONDULADO	PRIMARIA DOS CALZADAS	COSTO/KM	\$8,077,955.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$7,267,652.00

TABLA N° 8. COSTOS POR TOPOGRAFÍA POR HECTAREA PARA PREDIOS.

CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO -2025
PLANO	1 M² - 5 HECTÁREA	COSTO/RANGO HECTÁREA	\$566,600.00
ONDULADO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$1,120,869.00
MONTAÑOSO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$1,008,436.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO -2025
PLANO	5.01 HECTÁREAS - 20 HECTÁREAS	COSTO/RANGO HECTÁREA	\$2,266,403.00
ONDULADO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$4,483,474.00
MONTAÑOSO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$4,033,734.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO -2025
PLANO	20.01 HECTÁREAS - 40 HECTÁREAS	COSTO/RANGO HECTÁREA	\$2,889,668.00
ONDULADO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$5,716,428.00
MONTAÑOSO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$5,143,011.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO -2025
PLANO	40.01 M² - 60 HECTÁREA	COSTO/RANGO HECTAREA	\$4,249,506.00
ONDULADO		COSTO/RANGO HECTAREA	\$8,406,513.00
MONTAÑOSO		COSTO/RANGO HECTAREA	\$7,563,251.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO -2025
PLANO	60.01 HECTÁREAS - 100 HECTÁREAS	COSTO/RANGO HECTÁREA	\$5,439,369.00
ONDULADO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$10,760,336.00
MONTAÑOSO		COSTO/RANGO HECTÁREA	\$9,680,963.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CATEGORÍA DE LA VIA	UNIDAD	COSTO -2025
PLANO		COSTO/RANGO	\$6,799,213.00

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

ONDULADO	100.01 HECTÁREAS - 150 HECTÁREAS	HECTÁREA	
		COSTO/RANGO	\$13,450,420.00
MONTAÑOSO		HECTÁREA	
		COSTO/RANGO	\$12,101,201.00
		HECTÁREA	

PARÁGRAFO PRIMERO: Para áreas mayores a 150 hectáreas se tomará el 5% del costo de predios de 1 m2 - 5 hectáreas por hectárea, por ejemplo: 300 Hectáreas en terreno plano costarían: $\$379.058,00 \times 0.05 \times 300 = \$ 5.685.870,00$.

TABLA N° 9. COSTOS POR KM PARA CAUCES.

CONDICIONES DEL TERRENO	CAUCE (ANCHO)	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	0M-4M	COSTO/KM	\$785,777.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$1,554,450.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$1,398,522.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CAUCE (ANCHO)	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	4.1M-8M	COSTO/KM	\$1,571,554.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$3,108,900.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$2,797,043.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CAUCE (ANCHO)	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	8.1M-12M	COSTO/KM	\$2,357,332.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$4,663,348.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$4,195,565.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CAUCE (ANCHO)	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	12.1M-10M	COSTO/KM	\$3,143,110.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$6,217,797.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$5,594,085.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CAUCE (ANCHO)	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	16.1M-25M	COSTO/KM	\$4,911,106.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$9,715,310.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$8,740,762.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CAUCE (ANCHO)	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	25.1M-50M	COSTO/KM	\$9,822,215.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$19,430,618.00
MONTAÑOSO		COSTO/KM	\$17,481,524.00
CONDICIONES DEL TERRENO	CAUCE (ANCHO)	UNIDAD	COSTO/ KM - 2025
PLANO	50.1M-100M	COSTO/KM	\$19,644,428.00
ONDULADO		COSTO/KM	\$38,861,239.00

[illegible]

100-443887-100

PARAGRAF PRIME TO: Para áreas mayores a 100 hectáreas se incrementa el 5% del costo de predios de 1 m² a 5 hectáreas por hectárea por encima de 100 hectáreas en terreno plano.

TABLE 5. A CONTINUED

[illegible]

RESOLUCIÓN N° 0199

DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

MONTAÑOSO

COSTO/KM \$34,963,049.00

TABLA N° 10. TOPOGRAFIA POR DIA.

COMISIONES TOPOGRÁFICAS	UNIDAD	COSTO -2025
COMISIÓN TOPOGRÁFICA QUE INCLUYE: PERSONAL: TOPOGRAFO CERTIFICADO, DOS CADENEROS, EQUIPOS CON CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN Y AJUSTE VIGENTES PARA ESTACIÓN TOTAL, NIVEL DE PRECISIÓN. RADIO, GPS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN: PLANOS EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO E INFORME IMPRESO. ELEMENTOS DE APOYO, ESTACA, PINTURAS. MOJÓN GEORREFERENCIADO EN CONCRETO Y PLACA DE DETALLES EN BRONCE CERTIFICADO	DÍA	\$983,941.00
	UND	\$1,636,279.00

ARTÍCULO SEXTO: Establézcanse el valor máximo de los precios que se pueden pagar para la suscripción de los contratos del servicio Ensayos y laboratorios para diseños (concretos reforzados, mampostería, Suelos y pavimentos), incluye: Toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información y demás servicios requeridos de ensayos y laboratorios que se relacionan a continuación y que sean requeridos, por parte del Consultor durante la Formulación de la Consultoría, de la siguiente manera:

TABLA N° 11. COSTOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIOS DE CONCRETOS Y ACEROS DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

TIPO	CONCRETOS Y ACEROS	ENSAYOS	UNIDAD	COSTO -2025
1	2 COLUMNAS, 2 VIGAS AÉREAS, 2 VIGAS DE CIMENTACIÓN, 1 ZAPATA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ELUNIDAD POR ENTIPOLOGIA	\$5,291,210.00
2	4 COLUMNAS, 4 VIGAS AÉREAS, 4 VIGAS DE CIMENTACIÓN, 2 ZAPATAS	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ELUNIDAD POR ENTIPOLOGIA	\$12,467,954.00
3	8 COLUMNAS, 8 VIGAS AÉREAS, 8 VIGAS DE CIMENTACIÓN, 4 ZAPATAS	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ELUNIDAD POR ENTIPOLOGIA	\$25,064,286.00

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

4	MAMPOSTERÍA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. 3 ELEMENTOS ESTRUCTURALES	EL UNIDAD POR ENTIPOLOGIA NO	\$383,597.00
5	MAMPOSTERÍA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. 5 ELEMENTOS ESTRUCTURALES	EL UNIDAD POR DETIPOLOGIA NO	\$611,969.00
6	MAMPOSTERÍA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. 7 ELEMENTOS ESTRUCTURALES	EL UNIDAD POR DETIPOLOGIA NO	\$840,347.00
7	MAMPOSTERÍA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. 10 ELEMENTOS ESTRUCTURALES	EL UNIDAD POR DETIPOLOGIA NO	\$1,182,909.00
8	2 APOYOS, 2 VIGAS AÉREAS, 2 PUNTOS EN LOSA, 1 ZARPA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. 10 ELEMENTOS ESTRUCTURALES	EL UNIDAD POR DETIPOLOGIA NO	\$5,250,174.00
9	4 APOYOS, 3 VIGAS AÉREAS, 3 PUNTOS EN LOSA, 2 ZARPA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. ELEMENTOS ESTRUCTURALES	EL UNIDAD POR TIPOLOGIA	\$11,688,281.00
10	5 APOYOS, 4 VIGAS AÉREAS, 4 PUNTOS EN LOSA, 4 ZARPA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DIAGNÓSTICO DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO Y DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS. ELEMENTOS ESTRUCTURALES	EL UNIDAD POR TIPOLOGIA	\$15,711,758.00

TABLA N° 12. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS Y ESTRUCTURAS DE VÍAS EXISTENTES.

TIPO	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	UNIDAD	COSTO -2025
1	SUB RASANTE (H MÍNIMO 1,5 METROS)	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: APIQUE Y ENSAYOS DE LABORATORIO SOBRE CAPA DE SUBRASANTE NATURAL (INCLUYE LABORATORISTA)	APIQUE	\$1,029,821.00
2	BASE	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: APIQUE Y ENSAYOS DE	APIQUE	\$2,457,166.00

RESOLUCIÓN No- 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

		LABORATORIO SOBRE CAPA DE BASE GRANULAR (INCLUYE LABORATORISTA)		
3	SUB BASE	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: APIQUE Y ENSAYOS DE LABORATORIO SOBRE CAPA DE SUB-BASE GRANULAR (INCLUYE LABORATORISTA)	APIQUE	\$1,672,465.00
4	TERRAPLEN	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: APIQUE Y ENSAYOS DE LABORATORIO SOBRE CAPA DE TERRAPLEN. (INCLUYE LABORATORISTA)	APIQUE	\$1,139,537.00
5	AFIRMADO	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: APIQUE Y ENSAYOS DE LABORATORIO SOBRE CAPA DE AFIRMADO (INCLUYE LABORATORISTA)	APIQUE	\$1,348,248.00
6	SUBRASANTE + MATERIAL GRANULAR (H MÍNIMA 1,5 METROS)	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: APIQUE Y ENSAYOS DE LABORATORIO SOBRE CAPA DE SUBRASANTE CON PRESENCIA DE MATERIAL GRANULAR. (INCLUYE LABORATORISTA)	APIQUE	\$1,336,815.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la Altura de exploración para las capas de base, sub base, afirmado y terraplén. La altura de exploración de cada apique está supeditada a la homogeneidad de la capa granular; por lo tanto, queda a criterio del geotecnista definir la profundidad de exploración de cada apique, la toma de muestras y ensayos a realizar en cada capa, cada vez que lo considere o que haya un cambio notorio de material en la capa granular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto del Terraplén; La altura de exploración geotécnica en un terraplén debe permitir la exploración de las capas que conforman el terraplén (corona, núcleo y cimiento). EN TODO CASO la exploración geotécnica debe ser tal que se cumpla con las Especificaciones Generales de Construcción de carreteras del INVIAS para estos casos.

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

TABLA N° 13. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS (PUENTES, PONTONES).

TIPO	ESTRUCTURA A INTERVENIR	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	UNIDAD	COSTO -2025
1	PONTÓN LUZ ≤ 10 METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA OBRAS DE ARTE MENORES PONTONES Y BOX CULVERT EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MANUAL A 6 METROS MÍNIMO.	SONDEO	\$3,810,360.00
2	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (10,01 - 15) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MANUAL A 7 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$4,771,492.00
3	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (15,01 - 20) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 9 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$9,001,059.00
4	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (20,01 - 25) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 12 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$11,680,105.00
5	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (25,01 - 30) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 14 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$13,060,048.00
6	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (30,01 - 35) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 17 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$15,946,257.00
7	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (35,01 - 40) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 19 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$17,883,488.00
8	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (40,01 - 45) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 22 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$20,087,919.00
9	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (45,01 - 50) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 24 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$22,418,673.00
10	PONTÓN LUZ ≤ 10 METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA OBRAS DE ARTE MENORES PONTONES Y BOX CULVERT EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MANUAL A 6 METROS MÍNIMO.	SONDEO	\$5,167,420.00

RESOLUCIÓN No **0199**

DE FECHA **04 DIC 2025**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

11	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (10,01 - 15) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 7 METROS MÍNIMO.	SONDEO	\$8,784,047.00
12	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (15,01 - 20) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 9 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$11,083,577.00
13	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (20,01 - 25) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 12 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$13,654,043.00
14	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (25,01 - 30) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 14 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$15,420,978.00
15	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (30,01 - 35) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 17 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$17,991,447.00
16	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (35,01 - 40) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 19 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$19,758,383.00
17	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (40,01 - 45) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 22 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$22,328,850.00
18	PUENTES LUZ ENTRE APOYOS (45,01 - 50) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PUENTES EN SUELO CON PRESENCIA DE ROCA. INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA A 24 METROS APROXIMADAMENTE.	SONDEO	\$24,282,147.00

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la longitud de exploración final es menores o iguales a 6 metros se realizará de forma manual, cuando la longitud de perforación supera los 6 metros se realizará de forma mecánica.

PARÁGRAFO CUARTO: Para realizar un cálculo preliminar o aproximado de la profundidad a explorar en cada sondeo y una estimación de su valor, se utilizó el criterio de $H = L/2$,

RESOLUCIÓN No - 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

siendo L el valor medio del intervalo de la luz entre apoyos; EN TODO CASO la profundidad real o definitiva será la que se haga en campo hasta encontrar un suelo competente y que cumpla con la norma técnica correspondiente y las solicitudes, esta profundidad será la que UNICAMENTE reconocerá y pagará la entidad al contratista.

TABLA N° 14. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS (PUENTES, PONTONES).

TIPO	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN.	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	UNIDAD	COSTO -2025
1	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN CON ALTURAS ENTRE (1 - 3,99) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN EN SUELOS (G.S.M.C). INCLUYE PERFORACIÓN MANUAL MÍNIMO 6 METROS	SONDEO	\$3,253,071.00
2	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN CON ALTURAS ENTRE (4 - 6,99) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN EN SUELOS (G.S.M.C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA MÍNIMO 10 METROS.	SONDEO	\$9,010,756.00
3	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN CON ALTURAS ENTRE (7 - 9,99) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN EN SUELOS (G.S.M.C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA MÍNIMO 16 METROS.	SONDEO	\$14,007,194.00
4	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN CON ALTURAS ENTRE (10 - 13) METROS	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA: SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN EN SUELOS (G.S.M.C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA MÍNIMO 22 METROS.	SONDEO	\$18,416,051.00

PARÁGRAFO QUINTO: Para la prestación del servicio establecido en la Tabla N° 14. Se presentan cuatro posibles casos para cuantificar el valor de la exploración con sus respectivos ensayos a realizar:

- (i) Cuando la altura del muro es menor de 3,99 metros, entonces la profundidad final de perforación es mínimo 6 m, de esta manera se puede realizar la exploración de forma manual y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.
- (ii) Cuando la altura del muro es de 4 - 6,99 metros, entonces la profundidad de perforación es de 10 m, la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

RESOLUCIÓN No **0199**

DE FECHA **04 DIC 2025**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

- (iii) Cuando la altura del muro es de 7 – 9,99 metros, entonces la profundidad de perforación es de 16 m aproximadamente, la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.
- (iv) Cuando la altura del muro es de 10 – 13 metros, entonces la profundidad de perforación es de 22 m aproximadamente, la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la longitud de exploración final es menores o iguales a 6 metros se realizará de forma manual, cuando la longitud de perforación supera los 6 metros se realizará de forma mecánica.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para realizar un cálculo preliminar o aproximado de la profundidad a explorar en cada sondeo y una estimación de su valor, se utilizó el criterio de $H = (1/2h) + 1.5h$, siendo H la altura o longitud de exploración y h la altura del muro; EN TODO CASO la profundidad real o definitiva será la que se haga en campo hasta encontrar un suelo competente y que cumpla con la norma técnica correspondiente y las solicitudes, esta profundidad será la que UNICAMENTE reconocerá y pagará la entidad al contratista.

TABLA N° 15. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS PARA EDIFICACIONES (UNIDADES DE CONSTRUCCION).

TIPO	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN	SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	UND	COSTO -2025
1	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN CATEGORÍA BAJA (PROFUNDIDAD MÍNIMA 6 METROS)	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN CATEGORÍA BAJA, EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MANUAL MÍNIMO 6 METROS.	SONDEO	\$3,821,887.00
2	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN CATEGORÍA MEDIA (PROFUNDIDAD MÍNIMA 15 METROS)	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN CATEGORÍA MEDIA, EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA MÍNIMO A 15 METROS.	SONDEO	\$13,719,188.00
3	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN CATEGORÍA ALTA (PROFUNDIDAD MÍNIMA 25 METROS)	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN CATEGORÍA ALTA, EN SUELOS (G, S, M, C). INCLUYE PERFORACIÓN MECÁNICA MÍNIMO 25 METROS.	SONDEO	\$21,775,293.00

RESOLUCIÓN No **0199**

DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

METROS)			
---------	--	--	--

PARÁGRAFO OCTAVO: Los Ensayos y laboratorios para seguimiento, control y recibo de obras (concretos reforzados, suelos y pavimentos,), incluye: Toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

TABLA N° 16. COSTOS ENSAYOS, AFOROS Y LABORATORIOS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL (CARACTERIZACIÓN FÍSICO – QUÍMICA).

CARACTERIZACIÓN DE AGUA - CAPTACION				
TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	COSTO -2025
FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO	AGUA CRUDA O AGUA TRATADA	RESOLUCIÓN 2115/2007 RESOLUCIÓN 4716/2010	ENSAYO	\$10,386,784.00
FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO	AGUA SUPERFICIAL CRUDA	RESOLUCIÓN 1594/1984	ENSAYO	\$3,414,995.00
ANÁLISIS DE VIRUS ENTÉRICOS	AGUA POTABLE	RESOLUCIÓN 4716/2010	ENSAYO	\$10,439,589.00
MEDICIÓN CAUDAL CON MICRO MOLINETE	CAUDAL	RESOLUCIÓN 1594/1984	AFORO	\$294,454.00
ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERTIMIENTOS				
TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	COSTO -2025
AFORO MICRO MOLINETE	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	RESOLUCIÓN 631/2015	AFORO	\$4,570,770.00
AFORO MICRO MOLINETE (3)	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	RESOLUCIÓN 631/2015	AFORO	\$10,502,524.00
MICRO MOLINETE (ANÁLISIS AGUAS ARRIBA-AGUAS ABAJO DEL VERTIMIENTO)	AGUA SUPERFICIAL	RESOLUCIÓN 631/2015	AFORO	\$1,186,658.00
AFORO	AGUA RESIDUAL DOMESTICA	RESOLUCIÓN 631/2015	AFORO	\$4,282,665.00
ESTUDIOS GEOELECTRICOS				
ESTUDIO GEOELÉCTRICO (2 SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES C/U) SEMIDISTANCIA A-B 200 METROS. (INCLUYE TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE INFORME)	SONDEOS VERTICALES	DECRETO 1541 DEL 26 DE JULIO DE 1978	GL	\$7,777,919.00

PARÁGRAFO NOVENO: Los Ensayos y pruebas de laboratorio de saneamiento ambiental, incluye: Transporte de equipos y personal al sitio en estudio, toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

RESOLUCIÓN No = 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

100.15.15

TABLA N° 17. COSTOS PARA ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA EN CONCRETO HIDRÁULICO.

ITEM	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	COSTO -2025
LOSAS Y PAVIMENTOS			
1	ENSAYOS DE LABORATORIO SOBRE CONCRETO HIDRÁULICO (INCLUYE LABORATORISTA) CADA 350 M3	MUESTREO	\$1,047,316.00
2	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CADA FUENTE DE MATERIAL PARA LA MEZCLA DE CONCRETO (INCLUYE LABORATORISTA)	MUESTREO	\$1,412,168.00
3	ENSAYOS DE LABORATORIO SEGUIMIENTO EN OBRA POR CADA ENTRE 0 Y 2500 M3 (INCLUYE LABORATORISTA)	MUESTREO	\$1,222,792.00
4	ENSAYOS DE LABORATORIO SEGUIMIENTO EN OBRA CADA 2500 M3 (INCLUYE LABORATORISTA)	MUESTREO	\$2,337,447.00
EDIFICACIONES			
5	ENSAYOS DE LABORATORIO SOBRE CONCRETO HIDRÁULICO (INCLUYE LABORATORISTA) CADA 40 M3.	MUESTREO	\$719,492.00

TABLA N° 18. COSTOS PARA. ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CAPAS CON AGREGADOS, TERRAPLENES, SUB RASANTE MEJORADA Y PEDRAPLENES.

ITEM	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	COSTO / MUESTREO - 2025
1	BASE GRANULAR	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE CAPAS CON BASE GRANULAR. (AL INICIO DE OBRA O CADA CAMBIO DE FUENTE DE MATERIAL.	\$2,309,669.00
2		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA CALIDAD DE MATERIAL DE BASE GRANULAR. (POR CADA UN (1) KM)	\$378,945.00
3		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA CALIDAD DE MATERIAL DE BASE GRANULAR. (POR CADA TRES 3 KM)	\$1,295,211.00
4	SUB-BASE GRANULAR	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE CAPAS CON SUB - BASE GRANULAR. (AL INICIO DE OBRA O CADA CAMBIO DE FUENTE DE MATERIAL.	\$1,524,968.00
5		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA CALIDAD DE MATERIAL DE SUB-BASE GRANULAR. (POR CADA UN (1) KM)	\$378,945.00
6		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA CALIDAD DE MATERIAL DE SUB-BASE GRANULAR. (POR CADA TRES 3 KM)	\$1,312,112.00
7	AFIRMADO	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE CAPAS CON AFIRMADO. (AL INICIO DE OBRA O CADA CAMBIO DE FUENTE DE MATERIAL)	\$1,200,752.00



RESOLUCIÓN No 0199

DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

8		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA CALIDAD DE MATERIAL DE AFIRMADO (POR CADA UN 1 KM)	\$378,945.00
9		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA CALIDAD DE MATERIAL DE AFIRMADO (POR CADA TRES 3 KM)	\$1,326,979.00
10	TERRAPLEN	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE CAPAS DE TERRAPLEN. (AL INICIO DE OBRA O CADA CAMBIO DE FUENTE DE MATERIAL).	\$1,188,334.00
11		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE TERRAPLEN (POR CADA TRES 3 KM)	\$1,400,481.00
12		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE TERRAPLEN (POR CADA DOCE 12 KM)	\$5,988,339.00
13	SUBRASANTE MEJORADA	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE CAPAS CON SUBRASANTE MEJORADA. (AL INICIO DE OBRA O CADA CAMBIO DE FUENTE DE MATERIAL).	\$1,188,334.00
14		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE SUBRASANTE MEJORADA (POR CADA TRES 3 KM)	\$1,400,481.00
15		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE SUBRASANTE MEJORADA (POR CADA DOCE 12 KM)	\$5,988,339.00
16	PEDRAPLEN	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE PEDRAPLEN. (AL INICIO DE OBRA O CADA CAMBIO DE FUENTE DE MATERIAL).	\$453,309.00
17		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PEDRAPLEN. (POR CADA TRES 3 KM)	\$651,876.00
18		ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PEDRAPLEN. (POR CADA DOCE 12 KM)	\$2,671,760.00

PARÁGRAFO DECIMO: Respecto de los servicios contemplados en la Tabla N° 18, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- (i). Los anteriores costos no contemplan ensayos de compactación, por lo tanto, para efectos del control de la compactación de capas de base, Sub-base granular, afirmado, terraplén y subrasante mejorada, se deberá calcular su grado de compactación a partir de los resultados de los ensayos de densidad en el terreno y del ensayo de relaciones humedad-peso unitario (ensayo modificado de compactación), tal como lo describe la norma de ensayos de materiales para carreteras INVIAS.
- (i) Para efectos del control de capa para base, sub-base, afirmado, terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes se asume un avance diario de 500 mts lineales es decir que en dos días se avanzaría 1 km, siendo el Km la unidad de medida.
- (ii) El grupo total de ensayos de laboratorio para la caracterización general en capas con base, sub-base y afirmados terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes. Se debe realizar al inicio de obra o cada cambio de fuente de material; queda a criterio

RESOLUCIÓN No 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

del interventor y según la magnitud del proyecto su realización y el número de ensayos a realizar, en todo caso se debe garantizar que los materiales a utilizar cumplan con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.

- (iii) Se define un número mínimo de ensayos a realizar para la verificación periódica de la calidad en capas con base, sub-base y afirmados terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes, queda a criterio del interventor definir el número de ensayos definitivos de manera que garantice el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.
- (iv) Para el control de la compactación de una capa de base, sub-base, afirmado, terraplenes y sub rasante mejorada, se deberá calcular su grado de compactación a partir de los resultados de los ensayos de densidad en el terreno y del ensayo de relaciones humedad- peso unitaria (ensayo modificado de compactación).
- (v) Los sitios para la determinación de la densidad de la capa se elegirán al azar, según la norma de ensayo INV E-730 pero de manera que se realice al menos una (1) prueba por hectómetro. Se deberán efectuar, como mínimo, cinco (5) ensayos cada 500 ml o cada jornada de trabajo. Por lo tanto, se deben realizar los ensayos necesarios para verificar la compactación de las capas colocadas, de manera que garantice el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.

TABLA N° 19. COSTOS PARA ENSAYO POR UNIDAD PARA SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECIBO OBRAS VIALES.

COSTO ENSAYO POR UNIDAD PARA CONTROL Y VERIFICACION DE MATERIALES				
ITEM	ENSAYO	NORMA	UND	COSTO -2025
1	DENSIDAD MÉTODO CONO ARENA POR PUNTO	E161	PUNTO	\$62,739.00
2	DENSIDAD DENSÍMETRO NUCLEAR POR PUNTO	E164	PUNTO	\$61,100.00
3	EXTRACCIÓN DE CILINDROS (NÚCLEOS) DEL PAVIMENTO COLOCADO	E758	PUNTO	\$168,208.00
4	EXTRACCIÓN DE CILINDROS (NÚCLEOS) DEL PAVIMENTO COLOCADO	E758	PUNTO	\$134,275.00
5	EXTRACCIÓN DE CILINDROS (NÚCLEOS) DEL PAVIMENTO COLOCADO	E758	PUNTO	\$122,603.00

TABLA N° 20. COSTOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO.

ITEM	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	DESCRIPCION	COSTO -2025
------	---------------------------------	-------------	-------------

RESOLUCIÓN No **0199** DE FECHA **04 DIC 2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

1	CAPAS DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA.	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA CALIDAD DE CAPAS DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA. (POR CADA UN 1 KM)	\$2,203,440.00
2	PAVIMENTO FLEXIBLE	UNIDAD DE ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNÓSTICO DE CAPAS EN UN PAVIMENTO FLEXIBLE EN SERVICIO. (INCLUYE SUBRASANTE)	\$9,367,941.00

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Respecto de los servicios contemplados en la Tabla N° 20, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- (i) Para efectos del control y verificación de una capa de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico), se asume un avance diario de 500 mts lineales es decir que en dos días se avanzaría 1 km, siendo el Km la unidad de medida.
- (ii) Se define un tipo y número de ensayos a realizar para la verificación periódica de la calidad en capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico), queda a criterio del interventor definir el tipo y número de ensayos definitivos de manera que garantice la estabilidad, funcionamiento, calidad, seguridad y comodidad de la capa construida o por construir y el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS. Artículo 450 – 13.
- (iii) Para determinar los posibles ensayos que evalúan los materiales de las capas de un pavimento flexible en servicio, se tomó como referencia la "Guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras", INVIAS Tabla 2.10.1. "Ensayos usuales para evaluar los materiales de las capas de un pavimento en servicio y la subrasante*", queda a criterio del interventor solicitar o realizar los ensayos necesarios con el fin de garantizar la estabilidad, funcionamiento, calidad, seguridad y comodidad de la capa construida o por construir y el cumplimiento de las especificaciones y normas generales de construcción de carreteras del INVIAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establézcanse el valor máximo de los precios que se pueden pagar para la suscripción de los contratos del servicio de Alquiler de Plotter y alquiler de oficina.

TABLA N° 21. COSTOS ALQUILER DE PLOTTER y OFICINA.

RESOLUCIÓN No- 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

EQUIPO	UNIDAD	COSTO -2025
ALQUILER DE PLOTTER	MES	\$938,292.00
OFICINA	UNIDAD	COSTO -2025
ALQUILER	MES	\$1,089,125.00

ARTÍCULO OCTAVO: los Salarios establecidos en la presente Resolución se incrementarán de acuerdo al Decreto *"Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia"* emitido por el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO NOVENO: Los Costos directos e indirectos y tarifas establecidas en la presente Resolución, serán actualizados anualmente dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero por la Dirección Técnica del Banco de Programas y Proyectos a través del documento denominado HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, tomando como referencia la variación del IPC - Índice de Precios al Consumidor Total Nacional, del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y los valores se redondearán al peso.

ARTÍCULO DECIMO: En los casos en que las actividades a desarrollar requieran de ensayos y/o pruebas de laboratorio que no se encuentren descritos en esta resolución, el funcionario y/o programador podrá utilizar los costos de referencia de acuerdo a la situación técnica de cada proyecto y en cumplimiento de la normatividad vigente, siempre y cuando las actividades que se requieran presupuestar no estén contempladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Corresponderá a las Dependencias (Secretarías, Direcciones, Entes Descentralizados) y las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare, la facultad de aceptar el personal profesional y equivalentes, servicios de transporte, servicios de topografía, ensayos y laboratorios, y otros costos no contemplados en la presente resolución conforme a la normatividad vigente, y teniendo en cuenta que podrán realizar la Contratación de las Consultorías que se requieran a través de las metodologías establecidos en el ARTICULO SEGUNDO de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN No. - 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente Resolución, todas las solicitudes de cotizaciones, y cotizaciones allegadas, que soportan los estudios de mercado realizados por la Gobernación de Casanare para establecer los costos de cada componente que conforman esta Resolución, los cuales han sido actualizados año a año de acuerdo a la variación del IPC - Índice de Precios al Consumidor Total Nacional y podrán ser consultados para dar mayor claridad y determinar el alcance de cada componente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos a los que se refiere el presente artículo se anexan en medio magnético o se pueden consultar en la Dirección Técnica del Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de cada componente que conforman esta Resolución, serán actualizados a través del documento técnico denominado HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPE MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, tomando como referencia la variación del IPC - Índice de Precios al Consumidor Total Nacional, del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Cotizaciones y demás documentos para establecer el estudio de mercado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para el caso de los municipios es discrecional la adopción de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente resolución servirá como base para establecer los tope máximos, que se pueden reconocer en los contratos de Interventoría ejecutados por el departamento de Casanare, en los ítems con relación directa a estas actividades, y en cuanto al personal se ajustara de acuerdo a lo requerido por la interventoría.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga las Resoluciones 0123 de 13 de junio de 2018 *"Por la cual se modificó parcialmente la Resolución 0056 de 23 de febrero de 2018"*, la Resolución 0072 de 04 de abril de 2022 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 123 de 13 de junio de 2018 y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución 0131 de 25 de agosto de 2025 *"Por la cual se deroga la Resolución N° 056 del 23 de febrero de 2018, "Por la cual se establecen los tope máximos, que se pueden reconocer en los contratos de Consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare"*, y las disposiciones que le seas contrarias.

RESOLUCIÓN No- 0199 DE FECHA 04 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.15

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los 04 DIC 2025


CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare


Reviso: Karen Sofia Santa Fe Agudelo
Cargo: Asesor Despacho


Reviso: KAREN SOFIA SANTA FE AGUDELO
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica


Reviso: ALFONSO CARDENAS SILVA
Cargo: Director del Departamento Administrativo de Planeación.


Reviso: GONZALO JIMÉNEZ UVA
Cargo: Director del Banco de Programas y Proyectos.


Elabora: GILBERTO ARLEY GRUESSO
Cargo: Profesional Contratado DAP.